

TESTIMONIO.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53) - PODER ESPECIAL - En la

ciudad de Jugalpa departamento de Chontales, a las once de la mañana, del día treinta de

marzo del año dos mil diecisiete - Ante M^r. YASSIR ABRAHAM SEVILLA SILWANY, Abogado y Notario Público de la

República de Nicaragua, cédula de identidad número cero cero uno guion uno tres cero cuatro siete nueve guion cero cero

ocho uno F (001-130479-0081F) número de Registro de la C.S.J. 9,410, debidamente Autorizado para Cartular por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día uno de marzo del año dos mil veinte, del

domicilio de Acoyapa departamento de Chontales de tránsito por esta ciudad. Comparece el Licenciado FRANCISCO

JAVIER MONTOYA GALEANO, mayor de edad, casado, Economista, portador de cédula de identidad Número 121-200461-

0002U (ciento veintiuno guion veinte cero cuatro sesenta y uno guion triple cero dos U) del domicilio de Managua y de

tránsito por esta Ciudad. - Doy fe de conocer personalmente al compareciente quine a mi juicio tiene la capacidad Civil y

Legal necesaria para contratar y en especial para la celebración de este acto, en el que actúa en su carácter de Apoderado

General de Administración de la Asociación para el Fomento al Desarrollo de Nicaragua (AFODENIC), Asociación

debidamente constituida conforme a las leyes de la república de Nicaragua en Escritura Pública número Seis, Constitución de

Asociación Civil sin Fines de Lucro, Autorizada en esta ciudad, a las doce meridiano del día once de Septiembre de mil

Novecientos Noventa y Ocho por la Notario MARIA NUBIA SARRIA LEYTON DE FUENTES, con Personalidad Jurídica

Propia que le fue otorgada según Decreto de la Asamblea Nacional Número Dos mil Siento Ochenta y Tres (2.183), y

publicado en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento cinco del tres de junio de mil Novecientos Noventa y nueve y Estatuto

Publicado en la Gaceta Diario Oficial Número Doscientos Doce (212) del cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y

nueve; Acredita su representación con Atestado de Poder General de Administración, mediante Escritura Pública Número

Setecientos Dieciocho, Autorizada en la ciudad de Jugalpa, Departamento de Chontales, a las diez y diez minutos de la

mañana del nueve de Octubre del año Dos mil cuatro, ante la Notario Alma Johana Cruz Cerna, e inscrita bajo Número

Cuatrocientos cuarenta (440), Página Cincuenta y siete a la sesenta (57/60), Tomo Tercero (III), Libro Cuarto del Registro

público Mercantil del Departamento de Chontales. Así mismo acredita sus facultades mediante de certificación de Acta

Número Setenta y Uno de la Junta Directiva de AFODENIC, la que doy fe tener a la vista y leído y que integra y literalmente

dice: "CERTIFICACION" El suscrito, LIC. YASSIR ABRAHAM SEVILLA SILWANY Abogado y Notario Público de la

República de Nicaragua, debidamente Autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el

quinquenio que finalizará el día uno de marzo del año dos mil veinte, del domicilio de Acoyapa departamento de Chontales de

tránsito por esta ciudad, CERTIFICA y da FE de haber tenido a la vista El ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO (71) Rol en el

folio número ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco (154-155) ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO (71)

REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA En la ciudad de Managua, Convocados para reunión ordinaria de Junta

1 Directiva a las tres de la tarde del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil quince, en las oficinas de Sede de
2 AFODENIC y estando presentes Francisco Javier Montoya Galeano, Rosa Emilia Reyes Guevara, Fernando José Montiel
3 Gutiérrez, Juan Francisco Calero Téllez y Moyra Carolina Cruz Oporta, se confirmó la totalidad de los miembros y por lo tanto
4 existiendo quorum de ley se sometió a consideración el único punto de agenda: Aprobación de nombramiento de Apoderado
5 General de AFODENIC, sobre la inversión en Acciones de ETIECUAMOS en el Ecuador. Abre la sesión el presidente
6 Francisco Javier Montoya G. y expresa que se ha recibido comunicación del Gerente General de Eticuarios informando que
7 para el trámite final del Registro y formalización de nuestras acciones, la Superintendencia de compañías del Ecuador,
8 conforme su Art. 6, requiere que cada una de las instituciones que son accionistas extranjeros designen a un apoderado en
9 Ecuador. Ante esta situación, para nuestra facilidad y costos innecesarios nos propone que el Gerente General de
10 Etiecuamos en forma personal sea el apoderado de todos los inversionistas extranjeros. Por lo antes expuesto solicita a la
11 Junta Directiva aprobación para firmar poder a favor de Carlos Vladimir Egas Guerra, para que actúe en nombre y
12 representación de AFODENIC para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en el país de Ecuador,
13 relacionada a las operaciones con Etiecuamos. Habiendo discutido y analizado la exposición del Presidente, la Junta
14 Directiva en unanimidad faculta al Lic. Francisco Montoya Galeano a firmar poder a favor de Carlos Vladimir Egas Guerra,
15 Gerente General de ETIECUAMOS, conforme el modelo recibido, para que represente a AFODENIC para contestar las
16 demandas y cumplir las obligaciones respectivas en el país de Ecuador, conforme se establece en el Art. 6 de la
17 Superintendencia de Compañías de ese país. De igual manera faculta al Lic. Montoya a que realice las gestiones
18 correspondientes ante cancillería para el envío del poder. No habiendo más asuntos que tratar, se lee la presente acta, la cual
19 se encuentra conforme, aprobamos y ratificamos y firmamos, declarando por cerrada la sesión a las cuatro de la tarde. - (f)
20 Francisco Javier Montoya Galeano, (f) Rosa Emilia Reyes Guevara, (f) Fernando José Montiel Gutiérrez, (f) Juan Francisco
21 Calero Téllez y (f) Moyra Carolina Cruz Oporta. Se extiende la presente certificación del acta número setenta y uno (71) a
22 solicitud del Licenciado Francisco Montoya Galeano en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos
23 mil quince - (f) Lic. Yassir Abraham Sevilla Silwany, Notario Público, Registro CSJ N° 9.410. Doy fe que dichos documentos
24 confieren al comparecientes facultades suficientes para otorgamiento de este Acto.- Expone el Licenciado FRANCISCO
25 MONTOYA GALEANO Y DICE UNICA: PODER ESPECIAL: Que por medio de estos instrumento Públicos LA ASOCIACION
26 PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC) una asociación civil sin fines de lucro, organizada
27 con existencia legal de conformidad con las leyes de Nicaragua, con domicilio principal en Managua, legalmente
28 representada por el señor FRANCISCO JAVIER MONTOYA GALEANO, Presidente de la Junta Directiva (identificado como



derecho se requiere en favor del señor CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA, mayor de
edad, ecuatoriano, de profesión Administrador de empresas, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil, portador de la cedula de ciudadanía número 0701086365 para que actúe en

nombre y representación de ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC) en la
Republica de Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de
Compañías de la república del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 591 DEL 15 DE MAYO DEL 2009, por lo que el
mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada
disposición legal y con las finalidades propias de este mandato debiendo cumplir con todas las obligaciones que la mandante
tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera
presentarse en contra de LA ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC). El
Apoderado tendrá las facultades constante en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo
comparecer y actuar, a nombre de ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)
como Actor o Demandado respecto a cualquier reclamo, Juicio, Acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las
inversiones que ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC) mantenga en la
Republica de Ecuador. Este Poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de ASOCIACION PARA EL
FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC) y tendrá una duración de TRES AÑOS contado (S) a partir
del Primero de Diciembre del año Dos mil Dieciséis. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario,
acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las
especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, tuve ante mí vista los
documentos relacionados, cancele los timbres de Ley - Y leída que fue por mí, El Notario, íntegramente la presente escritura
al compareciente, la encontré conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario, DOY FE DE TODO LO
RELACIONADO - (F) ILEGIBLE, DE FRANCISCO MONTOYA, (F), ILEGIBLE NOTARIO PUBLICO. Paso ante mí: al frente y
reverso del folio número ochenta y tres, al frente del folio ochenta y cuatro, de mi PROTOCOLO NÚMERO TRECE, que llevo
en el presente año y firmo, sello y rubrico esta PRIMERA COPIA, compuesta de dos hoja útil de papel sellado, a solicitud del
Lic. Francisco Javier Montoya Galeano, en la ciudad de Juigalpa departamento Chontales a las once y treinta minutos de la
mañana, del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete. - Papel sellado de Protocolo Serie "G" No. 9033982, de
Testimonio Serie "O" No. 8156166, 8156163 -



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua,

ILEGIBLE

Certifica que la firma que antecede y dice:

YASSIR ABRAHAM SEVILLA SILWANY

es auténtica y corresponde a la que usa

NOTARIO PÚBLICO

Abogado y en el ejercicio de sus funciones,

sin que el suscrito Secretario ni el Supremo Tribunal se responsabilicen del contenido del documento.

Managua, DIECINUEVE del mes de ABRIL del año dos mil DIECISIETE

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. País: Nicaragua
Country/Pays

El presente documento público
This public document/the present act public

2. ha sido firmado por RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA
has been signed by
a/ele signed by

3. quien actúa en calidad de SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
acting in the capacity of
agent/en quality of

4. y está revestido del sello/timbre de SECRETARIA - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - 011106-SRIA
has been stamped
est revestido del sello/timbre de

Certificado
Certified/Attested

5. en Managua, el día 19 de abril de 2017
in Managua, the day

6. por el Ministerio de Relaciones Exteriores
by the Ministry of Foreign Affairs

8. con el número A9C816617109A 027002
with the number

9. Sello/timbre
seal/stamp
seal/stamp

10. Firma
Signature/signature

Martín de los Angeles
Rodríguez Duarte

Nº de folios 02

